



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 425-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022, las 11h00.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 11 de noviembre de 2022 a las 19h07, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4959-OF suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual en su parte pertinente indica: “... me permito adjuntar el Memorando Nro. CNE-JPECH-2022-0100-M de 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Nathaly Alejandra Castillo Rosero, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, documento con el que remite la Apelación interpuesta por la señora Flor del Rocío Rojas Sigchay, y por su abogado defensor Dr. Víctor Ríos, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-156-7-11-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de noviembre de 2022...”<sup>1</sup>.
2. Con fecha 13 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 425-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>2</sup> El expediente se recibió en este despacho el 14 de noviembre de 2022 a las 08h19.<sup>3</sup>

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

**PRIMERO:** Que la recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designe el órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.

<sup>1</sup> Fs. 929

<sup>2</sup> Fs. 932

<sup>3</sup> Fs. 933



2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
3. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>4</sup>  
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.  
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>5</sup>
6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
7. Señale el lugar donde se notificará a los accionados en forma precisa.
8. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de su credencial profesional.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

<sup>4</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

<sup>5</sup> Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



**TERCERO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

**CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señora Flor del Rocío Rojas Sigchay, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: rojasf@hotmail.com, vriosguaman@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

**QUINTO:** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
MG



